



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** S/ EX-2018-13988746- -APN-DDYME#MA - TABACO JUJUY

---

VISTO el Expediente N° EX-2018-13988746- -APN-DDYME#MA del Registro del ex-MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, por el cual la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, eleva a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del ex – MINISTERIO DE AGROINDUSTRIA, el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN”, Subcomponente: “Finca Demostrativa y Experimental La Posta y Laboratorio” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex-SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 Y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Finca Demostrativa y Experimental La Posta y Laboratorio”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN” se obtendrán los fondos necesarios para cubrir los gastos que fueron empleados para el normal funcionamiento y desenvolvimiento de todas las actividades durante el año 2017 de la Finca Experimental “La Posta” y de su Laboratorio.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de JUJUY ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo organismo ejecutor será la Cámara del Tabaco de Jujuy y LATSERS.A., en forma conjunta.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de

la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán a los Convenios Quinquenales vigentes.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que desde el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS se manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990, y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN”, Subcomponente: “Finca Demostrativa y Experimental La Posta y Laboratorio”, por un monto total de hasta PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 11.300.000,00).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será aplicada a sufragar los gastos e inversiones que insumió la continuidad del funcionamiento de la Finca Demostrativa y Experimental La Posta durante el año 2017.

ARTÍCULO 3°.- El Gobierno de la Provincia de JUJUY será el organismo responsable de la aprobación primaria de los gastos e inversión realizada en el marco de las acciones del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN”, Subcomponente: “Finca Demostrativa y Experimental La Posta y Laboratorio”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018.

ARTÍCULO 4°.- La Cámara del Tabaco de Jujuy y LATSER S.A., en forma conjunta, serán los organismos ejecutores de las acciones realizadas en el marco del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA TÉCNICA, CAPACITACIÓN Y ADMINISTRACIÓN”, Subcomponente: “Finca Demostrativa y Experimental La Posta y Laboratorio”.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el periodo de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de actividades” En caso de que el organismo responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE

GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 6º.- El monto de hasta PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 11.300.000,00-) aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO-5200/363-L.25465-FET-Rec.F.Terc., y acreditarse en la Cuenta Corriente recaudadora N° 3-200-0008003407-2 del BANCO MACRO S.A.- Casa Central de la Tesorería de la Provincia de JUJUY.

ARTÍCULO 7º.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el Artículo precedente será transferido a la Cuenta del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA Cuenta Corriente Nro. 4880005801, Sucursal N° 488, San Salvador de Jujuy, titular LATSER S.A.

ARTÍCULO 8º.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado.

ARTÍCULO 9º. - La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 10.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 11.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 12.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2018, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 13.- Regístrese, comuníquese y archívese.